

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros**

Anuncio **2033/2018**

« Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua y otros »

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA "TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS"

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2018 (Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 058, de fecha 23 de marzo de 2018 –anuncio número 1.259–), relativo a la aprobación provisional de modificación de la "tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas", sin que se hayan presentado reclamaciones de clase alguna; de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el apartado 4 del artículo 17 del precitado texto legal.

En Salvatierra de los Barros a 11 de mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, José A. Vázquez Barreto.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA "TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS"

- Su artículo 5.º. Cuota tributaria.

Tarifa por consumo.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- Hasta 15 m ³ (mínimo)	17,2963 euros
- De 16 a 30 m ³ /trim.	1,3258 euros/m ³
- Consumo superior a 30 m ³ /trim.	1,5242 euros/m ³

Tarifa por derecho de enganche a la red: 90,00 euros.

Salvatierra de los Barros (Badajoz)